

N° Decreto: 592637
N° Expediente: 06531-2022-TCE
Fecha del Decreto: 21/01/2025

Aplicación de Sanción contra PRORIEGO SRL seguida por GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL por Art. 50.1. f) Ocasionar que la Entidad resuelva el contrato, según ORDEN DE COMPRA N° 1085-2021

Entidad : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Postor/Contratista : PRORIEGO SRL

Serán Notificadas las siguientes partes:

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
PRORIEGO SRL

EXPEDIENTE N° 6531/2022.TCE

Jesús María, 21 de enero de 2025. -

Vista la Carta N° 73-2022-GRH/GR (con registro N° 17733), presentada el 23.08.2022 en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, y sus documentos adjuntos, mediante los cuales el **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO** puso en conocimiento de este Tribunal que la empresa **PRORIEGO SRL (con R.U.C. N° 20527331031)**, habría incurrido en causal de infracción, por su presunta responsabilidad al haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato; y considerando que existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en lo sucesivo, la Ley), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se dispone:

1. **Incorporar** al presente expediente los siguientes documentos obtenidos del Buscador de Órdenes de Compra del Sistema Informático de Catálogos Electrónicos de Perú Compras: **i)** la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 1085 del 17.12.2021 (Orden de Compra Electrónica N° 2021-804-369-1) (*págs. 31 – 34 del archivo PDF*); **ii)** el Detalle de Estado de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 1085 del 17.12.2021 (Orden de Compra Electrónica N° 2021-804-369-1) (*pág. 36 del archivo PDF*); y **iii)** el Listado de Compras efectuadas por el GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, correspondiente al 21.12.2021 (*pág. 35 del archivo PDF*).
2. **Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra la empresa **PRORIEGO SRL (con R.U.C. N° 20527331031)**, por su presunta responsabilidad al haber ocasionado que la Entidad resuelva la **Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 1085 del 17.12.2021 (Orden de Compra Electrónica N° 2021-804-369-1)**, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, emitida por el **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, derivada del **Acuerdo Marco EXT-CE-**

2021-12 aplicable para *“Tuberías, pinturas, cerámicos, sanitarios, accesorios, y complementos en general”*, conforme al siguiente fundamento:

OCASIONAR QUE LA ENTIDAD RESUELVA EL CONTRATO, INCLUIDO ACUERDOS MARCO, SIEMPRE QUE DICHA RESOLUCIÓN HAYA QUEDADO CONSENTIDA O FIRME EN VÍA CONCILIATORIA O ARBITRAL	
Documentos sustentatorios	
a)	Informe Técnico Legal N° 000024-2022-GRH/GRAJ del 20.06.2022, mediante el cual el GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO fundamentó su denuncia. (pp. 4 - 7 del archivo PDF)
b)	Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 1085 del 17.12.2021 (Orden de Compra Electrónica N° 2021-804-369-1) , emitida por el GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, derivada del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-12 aplicable para <i>“Tuberías, pinturas, cerámicos, sanitarios, accesorios, y complementos en general”</i> . (pp. 31 - 34 del archivo PDF)
c)	Carta N° 074-2022-GRH-GRA/OA del 22.02.2022, <u>diligenciada a través de la plataforma de PERÚ COMPRAS el 04.03.2022 según cargo obrante en el expediente (p. 30 del archivo PDF)</u> , mediante la cual el GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO comunicó a la empresa PRORIEGO SRL la Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2022-GRH/GR del 02.02.2022 con la cual resolvió de manera total la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 1085 del 17.12.2021 (Orden de Compra Electrónica N° 2021-804-369-1), por haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora. (p. 18 del archivo PDF)
d)	Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2022-GRH/GR del 02.02.2022 mediante la cual resolvió de manera total la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 1085 del 17.12.2021 (Orden de Compra Electrónica N° 2021-804-369-1), por haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora. (pp. 19 - 25 del archivo PDF)
e)	Resolución Ejecutiva Regional N° 130-2022-GRH/GR del 21.02.2022 mediante la cual se rectificó el contenido del octavo considerando y del artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2022-GRH/GR del 02.02.2022. (pp. 26 - 29 del archivo PDF)
f)	Detalle de Estado de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 1085 del 17.12.2021 (Orden de Compra Electrónica N° 2021-804-369-1) , en el cual se advierte que, al 04.03.2022, la referida Orden tenía como situación <i>“Resuelta en proceso de consentimiento”</i> ; y, desde el 28.04.2022, <i>“Resuelta”</i> . (p. 36 del archivo PDF)

3. El hecho imputado en el numeral precedente se encuentra tipificado en el **literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF**; en caso de determinarse que incurrió en dicha infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (03) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 50.4 del citado artículo.
4. **Notificar** a la empresa **PRORIEGO SRL (con R.U.C. N° 20527331031)**, para que **dentro del plazo de diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que, en lo sucesivo, tome conocimiento a través del mismo de los actos procedimentales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008 -2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que **todos** los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (TRAMITES Y SERVICIOS – Acceder al Toma Razón Electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Artículos 257, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Acuerdo de Sala N° 009-2020/TCE “Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador”.
- Acuerdo de Sala Plena N° 002-2022/TCE del 22 de abril de 2022, que establece criterios para la configuración de la infracción consistente en ocasionar que la entidad resuelva el contrato, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, publicado el 7 de mayo de 2022 en el Diario Oficial “El Peruano”.

- Acuerdo de Sala Plena N° 003-2023/TCE del 3 de noviembre de 2023, que establece el criterio para verificar el consentimiento de la resolución contractual en contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, publicado el 1 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial “El Peruano”.
- Comunicado N° 022-2020 – Implementación de la nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.

Firma el presente decreto el vocal Daniel Alexis Nazazi Paz Winchez, elegido como Presidente del Tribunal de Contrataciones del Estado, en virtud del Acuerdo de Sala Plena N° 001-2025/TCE del 10.01.2025, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14.01.2025, quien se avoca en la fecha a la presente causa.



DANIEL ALEXIS NAZAZI PAZ WINCHEZ
Presidente
Tribunal de Contrataciones del Estado

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal